Mbaracayu, 22 de marzo de 2.017

(1)

Señor:
Representante Legal de la Empresa Copacabana
Teófilo Amarilla Silvero

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a objeto de informar que deberá presentar las documentaciones y exigencias solicitadas en el pliego de bases y condiciones y en el contrato firmado entre la Municipalidad de Mbaracayu y la Empresa Copacabana, que se describen en el siguiente orden:

1.- Acta de recepción diaria de raciones aprobado por el Ministerio de Educación, que deberá elaborar en forma diaria según las descripción de almuerzo diario y demás requisitos que son de carácter obligatorio y debe ser en el modelo que se anexa a la presente nota en formato excell y PDF.- El sistema de procedimiento de entrega de menú no podrá en ningún caso modificar lo aprobado por el MEC

2.- Curriculum vitae de la profesional tecnóloga y/o nutricionista, con copia de cedula de identidad , que será la responsable por la empresa a su cargo de la elaboración del plan de seguimiento inicial y consecutivo desde el inicio del proceso de entregas de los alimentos hasta la culminación del contrato

3.- Se solicita la presentación de uniforme del personal que deberá contar con el logo de la Municipalidad de Mbaracayu, que debe describir en la parte de atrás la descripción de almuerzo escolar en las escuelas básicas Nos 5.780-3.565-7.843-Ejercicio 2.017

4.- El transporte encargado de la entrega del almuerzo debe ser la presentada por la empresa adjudicada en el acto de apertura, que forman parte del contenido del contrato entre las partes. No se permitirá la entrega en otro equipo de transporte que no sea la declarada en forma inicial. Se solicita copia de cedula de identidad del personal encargado del transporte asignado por la empresa para el cumplimiento del servicio de la presente adjudicacion

5.- La empresa deberá emitir una nota de remisión diaria en forma individual por cada escuela, elaborado por imprenta cumpliendo las disposiciones establecidas por la SET.

6.- El plan de entrega del almuerzo debe ser el horario establecido en el contrato

7- La empresa debe presentar un informe mensual elaborado por la profesional tecnóloga y/o nutricionista de la capacitación brindada en la escuela, según establece el contrato.

8.- La Institución Municipal cuenta con una coordinación de actividades entre la institución municipal y la empresa, a objeto del fiel cumplimiento de lo establecido en el contrato. Esta coordinadora de actividades están nombrados por Resolución Municipal y es la única autorizada a realizar actividades con la empresa debiendo en forma mensual emitir un informe, requisito obligatorio para el pago al proveedor.

9.- El retiro y limpieza de los utensilios será estará a cargo de la empresa y debe instalar un basurero dentro del local de cada una de las instituciones beneficiadas con el almuerzo escolar, con una capacidad mínima de 220 litros, con el único logo de la Municipalidad de Mbaracayu y la Escuela Beneficiada

10.- El lugar de preparación de los alimentos debe ser en el local de funcionamiento operativo de la empresa

11.- El personal encargado de servir el almuerzo debe contar con capacitación en manipulación de alimentos expedido por la Inan, razón por la cual se le solicita que por nota informe a la institución municipal copia de cedula de identidad de los mismos y el cargo que ocupa.

12.- La empresa debe entregar el envase diario a utilizar para la entrega del alimento, que debe dar cumplimiento a lo establecido en el contrato

13.- La forma de pago al proveedor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el CGC; 14.1; 14.2; y 14.3

El plazo de presentación de lo solicitado será hasta 10 (días) posterior a la recepción de la presente nota.

Sin otro particular hago propicia la ocasión de saludarle con mi mayor respeto y consideración.

Rosa Ernstos de Lermen
Secretaria General

Edir Eduar Lermen Ritter.
Intendente Municipal

TEOFILO AMARILLA

Copacabana
Servicios Generales
De
Teófilo Amarilla Silvero RUC 1.793.103-7
Avenida Adrián Jara C/ Abay Edificio Taipéi Planta Baja
Telefax 061.511.208 Ciudad Del Este

Ciudad del Este, 19 de Junio de 2017

Señor:

Edir Lermen

Intendente- Municipalidad de Mbaracayu

(2)

Presente:

Quien suscribe Teófilo Amarilla Silvero Propietario de la Empresa Restaurant Copacabana con RUC Nº 1793103-7, se dirige a usted y por su intermedio a donde corresponda referente al contrato Nº **23/2017** , **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, en la modalidad de Catering,** con el objeto de informales el motivo por el cual la empresa no presento la solicitud de cobro mes a mes, el motivo obedece a que la nutricionista de la Empresa se encontraba con reposo medico en ese periodo, a la vez solicito directrices para proceder a las facturaciones pendientes.

En espera de una respuesta a lo peticionado aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente y desearle Éxitos en sus funciones.

Clerisa P. Alconce
19-06-17
13:00'

Lic. Teófilo Amarilla Silvero

Propietario

COPACABANA
SERVICIOS GENERALES
Av. Adrian Jara c/Abay Edif. Taipei - Planta Baja
Tel 061-511208 - Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU

Tel. (0677) 20352 – (0981) 794440

NOTA Nº 144/17 I. M.

Mbaracayú, 14 de julio de 2.017

Señor:
Lic. Teófilo Amarilla Silvero
Copacabana Servicios Generales
PRESENTE:

(3)

El Intendente Municipal de Mbaracayú, se dirige a Usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, en el marco de la ejecución del Contrato Nro. 23/2017 a objeto de informarle que deberá dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en el PBC y en el contrato de provisión de almuerzo escolar, y en tal sentido, las panillas diarias de recepción y control de ración es diarias (actas), deberán necesariamente contar con:

1) **Firma del director y un docente (No puede suscribir la misma persona en ambos carácter, pues de ser así no tendría sentido solicitar dos firmas).**
2) **Aclaración del nombre y sello del director.**
3) **Aclaración del nombre y sello (si cuenta) del docente.**
4) **Aclaración del nombre del funcionario que realizo la entrega.**
5) **La hora de la recepción y la cantidad de raciones entregues deben ser llenados, en forma manuscrita en el acto de entrega del almuerzo.**

Desde el mes de julio del corriente año, no serán aceptas como comprobantes de entrega, las actas/planillas que no cumplan con dichas formalidades.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Rosa Frutos de Lermen
Secretaria General

Edir E. Lermen R.
Intendente Municipal

NOTA Nº 199 /17 I. M.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº 00009841
FECHA: 02 NOV 2017
FOLIAS: 983 HORA: 11:40

Mbaracayú, 27 de octubre de 2.017

Señor:
Abg. Adolfo Arce
Jefe de Sumarios
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
PRESENTE:

Angela Barúa
Mesa de Entrada - DNCP

El Intendente Municipal de Mbaracayú, tiene el agrado de dirigirme a Usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de contestar la Nota DNCP/DJ 11659/17 de fecha 09 de octubre de 2017, recibida en esta Municipalidad den fecha 23 de octubre de 2017, el cual expreso en los siguientes términos.

En cuanto a la relación circunstanciada de los hechos, cabe expresar cuanto sigue:

I.- ANTECEDENTES:

1. En fecha 17 de marzo de 2017, la Municipalidad de Mbaracayú suscribe el Contrato Nro. 23/2017 para provisión de almuerzo Escolar, en virtud de la licitación por Concurso de Ofertas Nro. 01/2017.
2. En fecha 19 de junio, el proveedor informa que no se ha presentado los pedidos por que el profesional nutricionista estaba con "reposo medico en este periodo".
3. En fecha 30 de junio de 2017, presenta la factura Nro. 001-001-0002361 y otros documentos solicitando el pago de la provisión correspondiente al mes de marzo por un total de 1.185 raciones y el valor de Gs. 15.405.000.
4. En fecha 30 de junio de 2017, presenta la factura Nro. 001-001-0002362 y otros documentos solicitando el pago de la provisión correspondiente al mes de abril por un total de 4.029 raciones y el valor de Gs. 52.377.000.
5. En fecha 30 de junio de 2017, presenta la factura Nro. 001-001-0002363 y otros documentos solicitando el pago de la provisión correspondiente al mes de mayo por un total de 4.029 raciones y el valor de Gs. 52.377.000.
6. En fecha 04 de julio de 2017, presenta la factura Nro. 001-001-0002368 y otros documentos solicitando el pago de la provisión correspondiente al mes de junio por un total de 4.740 raciones y el valor de Gs. 61.620.000.
7. En fecha 06 de julio de 2017, la Asesoría Jurídica emite el Dictamen Nro. 62/2017, con varias observaciones y sugerencias.
8. En fecha 07 de julio de 2017, personal municipal bajo la coordinación de la Secretaria General de la Municipalidad ha comparecido en las educaciones escolares beneficiadas a fin de verificar la entrega del almuerzo, sus condiciones y la autenticidad de las firmas del acta de recepción, labrando acta de lo mismo.
9. En fecha 10 de julio de 2017, la empresa contratada presenta descargo con relación a las observaciones formuladas en el Dictamen Nro. 62/2017.

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU INTENDENCIA

En fecha 14 de julio de 2017, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad, emite los dictámenes 64/2017 y 65/2017, el primero en virtud del cual recomienda modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones para los próximos llamados a licitación de almuerzo escolar y el segunda en el cual expresa: "*De conformidad a los antecedentes esta asesoría jurídica ha constatado que el almuerzo ha sido entregado en forma efectiva. No obstante, se observa deficiencia en el cumplimiento de obligaciones accesoria y también en la formalización de los documentos. En este sentido, se observa que efectivamente la nutricionista solo ha empezada a trabajar en el mes de abril, y estuvo de reposo (no sabemos por cuento tiempo), sin que le sea provisto de sustituto. También la capacitación que debe ser PERMANENTE ha sido realizada en forma extemporánea, en el mes de junio, y una sola vez. También se ha comprobado que el uso de uniforme no constante, lo utilizan en apenas algunas ocasiones, y han introducido cambios en el menú, sin contar con la autorización correspondiente, ya que, en varias ocasiones, el postre ha consistido en banana, la fruta más barata del mercado. Analizado las cláusulas contractuales bien como del PBC que forma parte del contrato, esta asesoría jurídica no encuentra respaldo legal para aplicar multa ni para dejar de realizar el pago, atendiendo a que la obligación principal ha sido cumplida, motivo por el cual ya hemos dictaminado (Dictamen Nro. 64/2017) que se introduzcan modificaciones en los futuros Pliegos de Bases y Condiciones, para nuevas licitaciones. Volviendo al presente contrato, esta Asesoría Jurídica, salvo mejor parecer, RECOMIENDA efectuar el pago de las sumas solicitadas, por haber en forma efectiva realizado la provisión de almuerzo escolar, pero al mismo tiempo, informar a la DNCP el incumplimiento de las obligaciones accesorias, a los efectos de la aplicación de las disposiciones de la ley Nro. 2051 y su decreto reglamentario.*"

En base a estos antecedentes, y conforme lo expresado en el dictamen reproducido, no encontramos parámetros para estimación de daño solicitada.

Así mismo, habiendo cumplida la obligación principal, tampoco corresponde aplicar multas y menos aún ejecutar póliza. En base a la experiencia, y de conformidad al Dictamen Nro. 64/2017, se ha de modificar el PBC para los siguientes llamados para posibilitar la aplicación de multas cuando así corresponda.

En cuanto a los documentos requeridos, se remite adjunto a la presente los antecedentes solicitados, con 286 fojas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para extenderle un saludo muy cordial.

Lic. Rosa Frutos de Lermen
Secretaria General

Edir T. Lermen Ritter
Intendente Municipal

En la Ciudad de Mbaracayú, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el local de la Municipalidad de Mbaracayú, los miembros del Comité de Evaluación de la Institución Municipal señores Lic. María Estela Velázquez, Ana Nidia Ortiz, Abog. Edgar Manuel Lezcano, Fernando Berwanger, la Secretaria General de la Institución Municipal Señora Lic. Rosa Frutos de Lermen, los Directores de las Instituciones Escolares de la Comunidad Indígena que serán beneficiadas con el Almuerzo Escolar en el presente año, los señores Prof. Dominga Alfonso, directora de la escuela básica N 5780 Estrella de Kirito, Prof. Jorge Pereira, director de la escuela Básica N 7843, verbo divino y Prof. Eladio Benítez, director de la escuela básica N 3565 Kirito Pindo, en el cual se da la bienvenida a todos y se da apertura a la reunión para tratar el siguiente tema Almuerzo Escolar entregado en el ejercicio 2017 por la empresa Restaurant Copacabana. Los Directores de las mencionadas Instituciones escolares manifiestan que la empresa Restaurant Copacabana no ha dado cumplimiento al menú diario, como así también manifiestan de que es de poca cantidad cada ración y muchas veces no han dado cumplimiento a la forma de presentación y por ultimo solicitan una reunión mensual a los efectos de manifestar su conformidad o disconformidad sobre el servicio de Almuerzo Escolar. No habiendo otro punto a tratar se da por culminado la reunión siendo las 12:50 horas.-

Firman los presentes:

Rosa Frutos

Fernando Berwanger

Ana Nidia Ortiz

Lic. Maria E Velazquez

Edgar M. Lezcano G.
Abogado
Mat. Nº 9.852

Lic. Eladio Rodrigo Benítez
Encargado de Despacho
Matrícula N° 81094

Eladio Benitez

D Alfonso A.

Dominga Alfonso A.

Jorge Pereira Portillo

Lic. Jorge Pereira Portillo
Encargado de Despacho
Matrícula N° 94047

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Escuela Básica N° 5780
"Estrella de Kirito"
Educación Indígena
Educ. Indígena Zona 1
Kirito - Mbaracayú

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Escuela Básica N° 3565
Educación Indígena
Zona 1 - Alto Paraná
Kirito Pindo - Mbaracayú

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Escuela Básica N° 7843
Ko'e Pyahu
Educación Indígena
Zona 1 - Alto Paraná
Mbaracayú